



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 043-2019-MDSCF

Santa Cruz de Flores 11 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

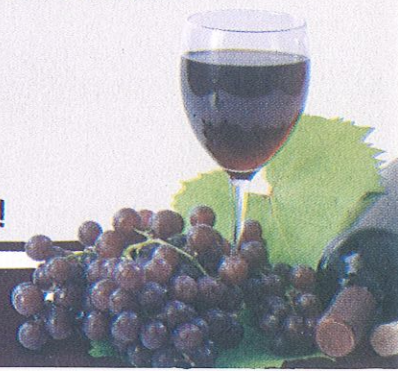
Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección y de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que con Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo Objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, el Programa busca impulsar acciones de promoción de la salud en municipios y comunidades, siendo el personal de salud el facilitador de los Procesos de Participación Ciudadana y de generación de Políticas Públicas a favor de comportamientos y entornos saludables; consecuentemente, los municipios saludables contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de la salud a partir del compromiso de las autoridades regionales y locales, así como, de otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables e insertar la salud en agencias públicas;

Que, mediante Informe N° 010-2019-ODEYSP-MDSCF/AMAP, La responsable de la Oficina Desarrollo Económico y Servicios Públicos da a conocer que el día 8 de Febrero se realizó en las Instalaciones de la Casa de la Cultura la Conformación, Instalación y Juramentación del Comité Multisectorial de Salud y Medio Ambiente, así como también se aprobó el Plan de Trabajo y el Cronograma de Trabajo;

iCapital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Que, como evidencia de la Conformación, Instalación y Juramentación del Comité Multisectorial de Salud y Medio Ambiente, se adjunta a la presente el Acta de fecha 8 de febrero de 2019, donde se da a conocer que en la Casa de la Cultura, siendo una de las Instalaciones del Palacio Municipal, sito en Av. Santa Cruz con Intercesión con Jr. Huánuco, del distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia Cañete, Región Lima, se da la Conformación, Instalación y Juramentación del Comité Multisectorial de Salud y Medio Ambiente; presidido por el Sr. Alcalde Dr. Pedro Riega Guerra;

Que la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo se debe aprobar la Plataforma distrital de Defensa Civil y Comité de Movilización del Distrito de Santa Cruz de Flores;

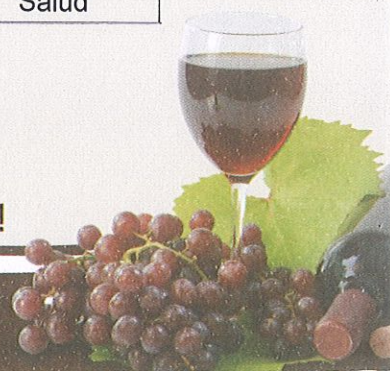
Que, el despacho de Alcaldía como órgano ejecutivo del Gobierno Local, Titular del Pliego, Representante Legal y máxima autoridad Administrativa, en merito a lo expuesto en los considerando precedentes y con las facultades conferidas en lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Comité Multisectorial de Salud y Medio Ambiente de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, Región Lima, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION	CARGO
01	PEDRO RIEGA GUERRA	Presidente	MDSCF	Alcalde
02	MARIA M. CASTRO CAYCHO	Vice presidente	MDSCF	Regidora Presidenta de la Comisión de la Mujer, Organizaciones Sociales , Participación y Derecho Ciudadano
03	JAVIER QUISPE FERNANDEZ	Secretario Técnico	Comisaría de San Antonio	(e) Comisario
04	OSCAR PERCY FLORES PALOMINO	Tesorero	I.E.P N° 20194	Director
05	NORA E. CARNERO TUEROS	Secretaria técnica 1	Puesto de Salud de SCF	Jefe del Puesto de Salud

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

06	VERONICA ALCALDE RUIZ	Secretaria técnica 2	Puesto de Salud de SCF	Enfermera
07	ARISTEDES RAMON CAYCHO YAYA	Vocal 1	MDSCF	Agente Municipal de San Vicente de Azpitia
08	JOHN SHLIM CORDOVA CCASANI	Vocal 2	AAHH Bellavista de SCF	Vice Presidente
09	LEONOR RAMIREZ HUAMANI	Vocal 3	AAHH Señor de Luren	Pobladora
10	EDITA AVALOS VD. DE CHUMPITAZ	Vocal 4	Comedor Virgen de Fátima	Presidenta
11	ALEJANDRINA NOEMI ESPINOZA RIVERA	Vocal 5	Vaso de Leche Azpitia	Presidenta
12	FLOR V. SOLANO ALAYO	Vocal 6	Vaso de Leche San Andrés	Presidenta

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Sra. NORA E. CARNERO TUEROS, como Secretaria Técnica 1 del Comité Multisectorial de Salud y Medio Ambiente de Santa Cruz de Flores; Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la Sra. VERONICA ALCALDE RUIZ, como Secretaria Técnica 2 del Comité Multisectorial de Salud y Medio Ambiente de Santa Cruz de Flores; Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJESE sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité Multisectorial de Salud y Medio Ambiente de Santa Cruz de Flores, indicadas en el artículo primero, a las Secretarias técnicas con las formalidades de ley y a las unidades orgánicas de esta Municipalidad. Así como también hacer de conocimiento al Comité Provincial para los fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- Dispóngase a la Unidad de Imagen Institucional e informática, la publicación del presente acto resolutivo en el portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

¡Capital del vino y del buen pisco!

